



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 03 FEB 2025 .....

  
.....  
Abog. Augusto Bustamante Mejía  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 019-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El Informe N°0155-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por incorporación de saldo de balance en el rubro (13) Donaciones y Transferencias (RD), el mismo que deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional Modificado en el Año Fiscal 2025, mediante Resolución del Titular de Pliego.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, **10 3 FEB 2025**

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante la Ley N° 32185, publicada el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, y mediante la Resolución Presidencial N° 328-2024-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 31 138 357.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; cuando provienen de. Literal 3, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad; siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en nivel institucional, numeral 20.3 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de. Inciso iii los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios.

Que, con Oficio N°084-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 005-2025-UNIFSL-B/DGA-UTC-AT, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace de conocimiento el nuevo reporte de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (Rubro 13);

Que, mediante el Informe N°0155-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de 03 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB,



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por saldo de Balance (Rubro 13) Donaciones y Transferencias

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la incorporación por (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 51 963.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100), del proyecto Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, según contrato NRO. 86305, con Código de la transferencia financiera: 2024-1736-114-1, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pliego** : 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua  
**Unidad Ejecutora** : 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

### INGRESOS

En soles

**Fuente de Financiamiento** : **04 Donaciones y Transferencias**  
**Rubro** : 13 Donaciones y Transferencias  
**Genérica de Ingreso** : 1.9 Saldos de Balance  
**Específica Detallada del Ingreso** : 1.9. 11. 11 Saldo de Balance  
**Monto** : S/ 51.963.00  
**TOTAL DT** : S/ 51 963.00  
**TOTAL, INGRESOS** : S/ 51 963.00

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 03 FEB. 2025

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

### EGRESO

En Soles

**PROGRAMA PRESUPUESTAL** : 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.  
**PRODUCTO** : 3000742 FACILIDADES Y DESDARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.  
**ACTIVIDAD** : 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.  
**Fuente de Financiamiento** : 4 Donaciones y Transferencias





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Función	:	22 EDUCACION
División Funcional	:	048 Educación Superior
Grupo Funcional	:	0110 Investigación de POST-GRADO
Finalidad	:	0138063 Apoyo a Proyectos de Investigación En Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
Código de la transferencia financiera:	:	2024-1736-114-1
Nombre del proyecto	:	Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, según contrato NRO. 86305, con Código de la transferencia financiera: <b>2024-1736-114-</b>
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios
Monto	:	S/ 49 463.00
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Monto	:	S/ 2 500.00
<b>Total</b>	:	<b>S/51 963.00</b>
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	:	<b>S/ 51 963.00</b>

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 03 FEB 2025.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

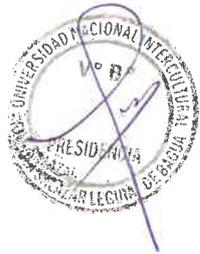
### ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **ARTÍCULO QUINTO. - Notificación**

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### **ARTÍCULO SEXTO. - Publicación**

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Amulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **10 3 FEB 2025** .....

.....  
**Abog. Amulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

C.c.  
Administración  
Interesados  
Informática  
Archivo